

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2019-00474-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

ATENDIENDO a la petición del señor apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que existe embargo de Remanente a favor del proceso radicado 682764003002-2019-00537, que cursa en el Juzgado Segundo Civil municipal de Floridablanca, y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

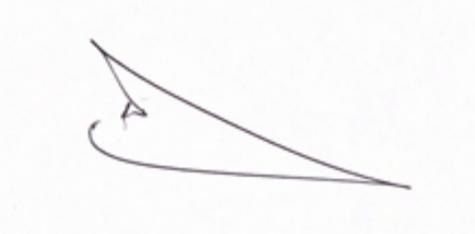
1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SUPERAGRO S.A contra EDGAR JESUS LIZCANO BLANCO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- DECRÉTESE la cancelación de las medidas de embargo y retención de los dineros que posea el demandado EDGAR JESUS LIZCANO BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 13.504.506, en las cuentas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC), BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE CRÉDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y FINANCIERA COOMULTRASAN. Déjese a disposición la misma para el radicado No. 682764003002-2019-00537-00 - 682764003007-2017-00354-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil municipal de Floridablanca en razón del embargo del remanente decretado de los bienes del demandado EDGAR JESUS LIZCANO BLANCO. Oficiese al Respecto informando que no se concretó medida alguna dentro de este proceso.

3)- Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo a la parte demandada, previo pago del respectivo arancel.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3902** a Banco Agrario De Colombia, Banco Av Villas, Banco BBVA, Banco Caja Social (BCSC), Banco Colpatria Red Multifbanca, Banco De Crédito, Banco De Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda Y Financiera Coomultrasan y **3903** al Juzgado Segundo Civil municipal de Floridablanca.